

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, así como **DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, todas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 21, 22, 25 y 34 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones I y XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones I, XXIV, XXXII y XXXV, 33, 56, 63, 66, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir un predio para ampliar la planta de tratamiento de aguas residuales de Cajititlán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; en base a la siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 05 de noviembre del 2014, se presentó oficio número DGOP-TZ-1661/2014 suscrito por el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, Director General de Obras Públicas, mediante el cual solicita que este Ayuntamiento, apruebe la adquisición

de los terrenos necesarios por la obra la planta de tratamiento de aguas residuales de Cajititlán.

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, así como a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, como coadyuvantes; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 170/2014/TC, inciso C).

**III.-** En la reunión de trabajo de fecha 09 de diciembre del 2014, citadas por el Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia, así como los integrantes de las Comisiones Edilicias coadyuvantes, además de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, entramos al análisis, estudio y dictaminación del turno propuesto, tomándose en cuenta los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 32 fracciones I, XXIV, XXXII y XXXV, 33, 56, 63 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, así como a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, como coadyuvantes, resultamos competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Pleno de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 05 de noviembre del 2014, mediante el punto de acuerdo número 170/2014/TC, inciso C), avocándose al estudio del mismo la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por ser una materia de su competencia.

**II.-** El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para el mejoramiento de aguas residuales, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III inciso a)

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracción III, 123 fracción I, 124 y 125 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los arábigos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; una obligación de suma importancia pues de la disponibilidad del vital líquido y su uso responsable no solo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas residuales es indispensable para guardar el debido equilibrio ecológico, evitando la contaminación de cuerpos de agua y mantos freáticos, los cuales son la principal fuente de abastecimiento para nuestro Municipio.

**III.-** De igual manera, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, goza de competencias, facultades y atribuciones para establecer, entre otras cosas, adecuados provisiones, usos de suelo y destinos de tierras y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las superficies que conforman los centros de población dentro del Municipio; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; para ordenar y vigilar que las construcciones se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; de conformidad con los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 80, fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, 6º, 9º, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35 fracción IV, 51 fracción VII y demás aplicables que correspondan de la Ley General de

Asentamientos Humanos vigente, los artículos 6º fracción III, 10, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 3, 21, 22, 10 fracciones III y XIX, 32 fracciones XXVII, XXVIII, XXXII, 71, 72 y demás aplicables que en derecho corresponda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** En razón de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre del 2014, se aprobó y autorizó bajo el punto de acuerdo número 146/2014, la ejecución de la obra pública por concesión denominada: "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, **Cajititlán** y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores; Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", para llegar a una capacidad total de tratamiento de aguas residuales municipales de 177 litros por segundo en la cuenca de dicho vaso lacustre.

**V.-** Por tal motivo, con fundamento en los artículos 8 fracción II y 19 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para poder llevar a cabo la obra pública consistente en la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales en Cajititlán, se requieren adquirir una fracción 2,663.41 metros cuadrados, de los predios denominados "Resto del predio rustico el Camichin", con una extensión superficial de 3-14-63 hectáreas, lo cual se acredita con los testimonios de las escrituras números 29,016 y 29,017 de fecha 17 de febrero de 2009, otorgadas ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, propiedad de la señora Valentina Suárez Pérez, se anexa plano para su fácil identificación de la fracción antes mencionada para la construcción de la obra pública consistente en la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales con la extensión de 2,000.00 metros cuadrados y una calle para accesar a la planta de tratamiento con una extensión de 663.41 metros cuadrados, lo que nos da el total de 2,663.41 metros cuadrados.

**VI.-** De igual manera, la fracción de 2,663.41 metros cuadrados de los predios que nos ocupan, tiene un valor total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), según avalúo comercial, el cual se anexa para su fácil identificación, por lo que

cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no se excede el valor asignado en el avalúo comercial, y el bien inmueble se destinará a la ampliación de una obra de infraestructura que contribuye y es necesaria para la prestación adecuada de un servicio público municipal como lo es la disposición y tratamiento de aguas residuales.

**VII.-** Para la adquisición de la multicitada fracción de 2,663.41 metros cuadrados, por la cantidad de hasta \$4´000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), se pagará la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con el recurso proveniente del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, con fundamento en los artículos 81 fracción V y 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el resto equivalente a \$3´250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se propone se fondee en el presupuesto de egresos municipal, proyectando su pago para el año 2015 dos mil quince.

**VIII.-** Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IX.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, así como la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal de como coadyuvantes, que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo número 170/2014/TC, inciso C), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del 2014.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una fracción de adquirir una fracción 2,663.41 metros cuadrados, de los predios denominados "Resto del predio rustico el Camichin", con una extensión superficial de 3-14-63 hectáreas, propiedad de la señora Valentina Suárez Pérez, conforme al plano que se anexa a la presente, por la cantidad de hasta 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), predio que se destinará para la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Cajititlán con la extensión de 2,000.00 metros cuadrados y una calle para accesar a la planta de tratamiento con una extensión de 663.41 metros cuadrados, lo que nos da el total de 2,663.41 metros cuadrados.

**TERCERO.-** Por ser un gasto no programado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas y a la Directora de Finanzas, para realizar los actos, trámites, transferencias, movimientos necesarios, para la obtención de los recursos necesarios para las adquisiciones de la fracción autorizada en el resolutivo SEGUNDO, siempre y cuando no constituyan deuda pública, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, pagando la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con recurso del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, establecido en los artículos 81 fracción V y 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el resto equivalente a \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se propone se fondee en el presupuesto de egresos municipal, proyectando su pago para el año 2015 dos mil quince,

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se llevan a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la fracción 2,663.41 metros cuadrados, de los predios a que se refieren los resolutivo SEGUNDO, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración, así como para que se realice la subdivisión correspondiente.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas y a la Directora de Finanzas, al Director de Patrimonio Municipal, al Director de Catastro Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y el convenio autorizado.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de diciembre del 2014.  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz".



**REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.



**REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, y Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.



**REGIDOR OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.



**REGIDOR ROSINA CHAVIRA LARA.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



**REGIDOR ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTÍZ.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



**REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

**REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, así como de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



**REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



**REGIDOR EUSTACIO RIVAS PEDROZA.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

*Maria Fernanda.*

**REGIDORA MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.



**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.



**REGIDOR JUAN CORTÉS ROMERO.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



**REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SÓLIS.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

*La presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir un predio para ampliar la planta de tratamiento de aguas residuales de Cajititlán en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*